



Superintendencia de Bancos
de la República Dominicana

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

CIRCULAR SB:
No. 009/12

A las : **Entidades de Intermediación Financiera (EIF).**

Asunto : **Aprobar y Poner en Vigencia el "Instructivo para la Función de Auditoría Interna en las EIF"**

Visto : el literal c), Artículo 55 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre del 2002, en lo adelante Ley Monetaria y Financiera, que establece que las entidades de intermediación financiera deben contar con sistemas de control interno adecuados a la naturaleza y escala de sus actividades y que tales controles deberán ser fiscalizados por un Auditor Interno.

Visto : el Artículo 7 del Reglamento de Gobierno Corporativo, aprobado mediante la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 19 de abril del 2007, que establece que el Consejo de las entidades de intermediación financiera tendrá entre otras atribuciones, la de supervisar el funcionamiento de los sistemas de control y auditoría interna.

Considerando: que el nuevo enfoque de Supervisión Basada en Riesgos que ha adoptado esta Superintendencia de Bancos, identifica dentro de la estructura de las EIF, a la Auditoría Interna como

una de las áreas responsables de las funciones de control y gestión de riesgos.

Considerando : que las orientaciones profesionales que ofrecen las mejores prácticas internacionales emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA por sus siglas en inglés), requieren que las organizaciones elaboren sus planes de auditoría, utilizando una metodología basada en riesgos, con el propósito de determinar las prioridades de auditoría interna.

Considerando: que el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, ha emitido directrices para fomentar las buenas prácticas de auditoría interna en los Bancos y para evaluar la eficacia de la supervisión de su función por parte de los Organismos Supervisores.

Considerando: la conveniencia de establecer lineamientos a ser aplicados por las EIF para que la función de auditoría interna sea ejercida con independencia y de manera eficaz sobre la base de las mejores prácticas, que permita el adecuado funcionamiento y la mejora de los procesos de control interno, gestión de riesgos y gobierno corporativo, y proporcione un marco para el desarrollo de sus actividades y la evaluación de su desempeño.

Por tanto :

El Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el Literal e) del Artículo 21 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

1. Aprobar y poner en vigencia el "Instructivo para la Función de Auditoría Interna en las EIF", que se adjunta a la presente Circular, mediante el cual se establecen lineamientos mínimos para promover en las EIF una Función de Auditoría Interna independiente y eficaz.
2. Otorgar un plazo de seis (6) meses, a partir de la emisión de la presente Circular, para que las EIF, adecúen sus políticas y prácticas de auditoría interna, conforme los lineamientos establecidos en el Instructivo que se adjunta a esta Circular.
3. Las entidades de intermediación financiera que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular serán pasibles de la aplicación de las



sanciones establecidas en la Ley Monetaria y Financiera y su Reglamento de aplicación.

4. La presente Circular deberá ser notificada a la parte interesada en su domicilio social y publicada en la página web de esta Institución www.sb.gob.do, de conformidad con lo establecido en el literal h) del Artículo 4 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la SB dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 emitida por este Organismo en fecha 21 de septiembre del 2010.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).



Rafael Camilo
Superintendente de Bancos

RC/SDC/AS
Depto. de Normas



 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INSTRUCTIVO AUDITORIA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA	Versión : Ira. Fecha : 19/12/2012 Página : 1 de 15

I. FINALIDAD, ALCANCE Y AMBITO DE APLICACION

1. FINALIDAD

El presente Instructivo tiene por finalidad, establecer los lineamientos mínimos que deberán cumplir las entidades de intermediación financiera, en lo adelante EIF, para promover una función eficaz de auditoría interna, que asegure a la Alta Gerencia y al Consejo, la efectividad de los procesos de control interno, gestión de riesgos y gobierno corporativo; en virtud de lo establecido en el literal c), Artículo 55 de la Ley No.183-02 Monetario y Financiera de fecha 21 de noviembre de 2002.

Los referidos lineamientos han sido formulados tomando en consideración los elementos esenciales de la supervisión basada en riesgo, así como, las orientaciones que ofrecen las mejores prácticas internacionales emitidas por The Institute of Internal Auditors (IIA), y el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, del Bank for International Settlements (BIS).

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente instructivo comprenden las características de la función de auditoría interna y los criterios de desempeño en los que se incluye el alcance y la naturaleza de sus actividades, así como, la relación entre la función de auditoría interna, esta Superintendencia de Bancos y los auditores externos; componentes considerados fundamentales para evaluar la independencia y eficacia de la función de auditoría interna en las EIF.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en este Instructivo son aplicables a las entidades de intermediación financiera siguientes:

- a) Bancos Múltiples;
- b) Bancos de Ahorro y Crédito;
- c) Corporaciones de Crédito;
- d) Asociaciones de Ahorros y Préstamos;
- e) Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción; y
- f) Otras entidades que la Junta Monetaria considere que deban ser incluidas.

II. DE LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA

Las EIF, deberán contar con una función de Auditoría Interna que provea a la Alta Gerencia y al Consejo una revisión independiente y una evaluación objetiva de la calidad y efectividad del control interno, gestión de riesgos y gobierno corporativo de la entidad, con el propósito de mantenerlos informados de asuntos materiales o

 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INSTRUCTIVO AUDITORIA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA	Versión : 1ra. Fecha : 19/12/2012 Página : 2 de 15

tendencias que puedan afectar la entidad, y les permita tomar decisiones adecuadas y oportunas para corregirlas; reduciendo el riesgo de pérdidas y protegiendo su reputación.

La función de Auditoría Interna deberá contribuir para agregar valor y mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos, control y gobierno mediante actividades de aseguramiento y consulta. Los auditores internos que actúen en rol de consultores podrán asistir a la entidad en la identificación, evaluación, e implementación de metodologías de gestión de riesgos y de los controles dirigidos a mitigar estos riesgos. No obstante, deberán abstenerse de asumir cualquier responsabilidad propia de la Alta Gerencia en la gestión de riesgos.

1. CARACTERISTICAS DE LA FUNCION

La Función de Auditoría Interna de las EIF y los profesionales a cargo de ellas, deberán reunir determinadas características claves, acerca de su mandato o estatuto, organización, recursos, y las metodologías y prácticas a llevar a cabo, que le permitan cumplir con sus responsabilidades.

1.1. Mandato.

Las EIF's deben contar con un Mandato de Auditoría Interna formalmente documentado, que defina claramente la autoridad, objetivos y responsabilidades que le han sido delegadas por el Comité de Auditoría y el Consejo. El mismo deberá especificar el alcance de las actividades de auditoría, así como, los términos y condiciones bajo los cuales la auditoría interna puede prestar servicios de consultoría.

Este mandato, deberá incluir la definición de auditoría interna, la obligación de cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Instructivo y las normas y principios que rigen el código de ética de la entidad financiera. En aquellos aspectos que no estén contemplados en su propio Código de Ética, deberán adherirse a las normas éticas emitidas por el IIA.

El Encargado de Auditoría Interna tendrá la responsabilidad de elaborar el mandato y deberá revisar periódicamente para su adecuación continua. El Mandato y las modificaciones que sean incorporadas, deberán contar con la aprobación del Comité de Auditoría o en su defecto del Consejo y comunicado a la Alta Gerencia.

El Mandato de la Función de Auditoría Interna deberá cumplir con los criterios siguientes:

- i. Dar autoridad a toda la entidad, de manera que ninguna de las actividades quede excluida del alcance de sus revisiones; y otorgarle el derecho a

 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INSTRUCTIVO AUDITORIA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA	Versión : 1ra. Fecha : 19/12/2012 Página : 3 de 15

mantener comunicación con cualquier miembro del personal. Esto incluye subsidiarias, sucursales u otras oficinas de la entidad que operen en jurisdicciones extranjeras, así como, las actividades que hayan sido subcontratadas por la entidad.

- ii. Establecer la posición de la actividad de Auditoría Interna dentro de la organización y otorgarle la independencia suficiente para cumplir sus funciones de manera efectiva, eficiente y oportuna. Para ser independiente, la Función de Auditoría Interna debe estar libre de todo conflicto de interés o de influencia indebida, ya sea real o por presunción, y no puede estar directamente involucrada en la gestión, toma de decisión, ni ejecución de las actividades que audita.
- iii. Establecer el derecho de acceso a quien ejerce la función de Auditoría Interna, a los registros y documentos que requiera para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de sus exámenes; sin limitación que pueda afectar sus conclusiones, incluyendo aquellas que se deriven de Actas del Consejo y de sus Comités y de cualquier otro órgano de dirección, gerencial o administrativo.
- iv. Establecer la obligación de los auditores internos de comunicar los resultados de sus compromisos al Comité de Auditoría o en su defecto al Consejo, expresando una opinión acerca de la efectividad y adhesión a los controles organizacionales y procedimientos de la entidad; así como, de informar a la Alta Gerencia de todos los hallazgos significativos, a fin de que se ejecuten las acciones correctivas pertinentes.
- v. Disponer el seguimiento a los resultados de las acciones tomadas como respuesta a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la auditoría, debiendo el Encargado de Auditoría Interna, informar al Comité de Auditoría o en su defecto al Consejo, sobre el estado de los hallazgos que no hayan sido corregidos por la Alta Gerencia.

1.2. Estructura Organizativa.

Las EIF deberán contar con una infraestructura apropiada (departamento, división, área o una persona responsable de la función de Auditoría Interna), acorde a la magnitud, complejidad y perfil de riesgo de sus operaciones. En adición, aquellas entidades con activos superiores a RD\$500.0 millones (quinientos millones de pesos), contarán con un Comité de Auditoría, pudiendo este ser Corporativo, en los casos de entidades que formen parte de un grupo financiero, según lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno Corporativo.

 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INSTRUCTIVO AUDITORIA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA	Versión : Ira. Fecha : 19/12/2012 Página : 4 de 15

En los casos de subsidiarias o sucursales de entidades extranjeras, la función de auditoría interna podría ser proporcionada por la casa matriz o una filial donde esa función tiene un mandato para todo el grupo.

El Encargado de Auditoría Interna, deberá reportar funcionalmente al Comité de Auditoría, o en su defecto al Consejo, y administrativamente, al principal ejecutivo de la entidad; con el fin de facilitar la suficiente independencia para cumplir sus funciones de manera efectiva, eficiente y oportuna. Deberá tener acceso directo e irrestricto a la Alta Gerencia, al Comité de Auditoría y al Consejo, debiendo los integrantes de la función de auditoría estar efectivamente separados de las funciones operativas y administrativas de la entidad financiera, así como, abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables.

El Encargado de Auditoría deberá vigilar que la independencia de la Unidad de Auditoría Interna y la objetividad individual no se vea afectada o amenazada por conflictos de intereses; limitaciones al alcance; restricciones de acceso a los registros, al personal y a los bienes; y por limitaciones de recursos. En caso de que la independencia u objetividad se viera comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deberán darse a conocer al Comité de Auditoría o en su defecto al Consejo.

Las EIF podrán subcontratar de forma limitada y selectiva, algunas actividades de auditoría interna que requieran de la experiencia y conocimientos especializados que no se encuentren disponibles dentro de la función, y cuando existan limitaciones de recursos que pudieran afectar la ejecución del plan. El mandato de auditoría deberá especificar los criterios de cómo y cuándo auditoría interna podrá subcontratar algunas de sus actividades, así como, la naturaleza de dichos servicios.

La función de Auditoría Interna podría ser subcontratada a un tercero, siempre y cuando dicha subcontratación iguale o exceda los criterios previstos en el presente instructivo y represente una ventaja significativa en alcance, especialización y competencia profesional. En este caso, el mandato de auditoría podría consistir en el contrato de servicios, debiendo enumerarse los tipos de servicios que se prestan, e indicarse que los mismos se ofrecen siguiendo los lineamientos contenidos en el presente Instructivo y demás disposiciones vigentes sobre tercerización de servicios.

Cuando la función de Auditoría Interna sea subcontratada a un tercero, las EIF deberán notificarlo a esta Superintendencia. En estos casos, el Comité de Auditoría o en su defecto el Consejo, continuará siendo el responsable final de la función de Auditoría Interna.

La Superintendencia podrá objetar la subcontratación de la función de auditoría interna, cuando tal decisión no guarde relación al tamaño, complejidad y perfil de

 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INSTRUCTIVO AUDITORIA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA	Versión : 1ra Fecha : 19/12/2012 Página : 5 de 15

riesgo de la entidad, o no cumpla con las disposiciones establecidas para la tercerización de servicios.

En ningún caso las EIF podrán subcontratar los servicios de auditoría interna de parte de sus propios auditores externos.

1.3. Recursos.

Los Auditores Internos, colectivamente, deberán reunir los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades individuales. Como mínimo, se requerirá que el Encargado de la función obtenga certificaciones y calificaciones profesionales apropiadas en contabilidad y/o auditoría, tales como la certificación de Contador Público Autorizado (C.P.A.), la designación de Auditor Interno Certificado (CIA) y otras designaciones ofrecidas por el Instituto de Auditores Internos y otras organizaciones afines.

La función de Auditoría Interna deberá contar con políticas y prácticas adecuadas para determinar:

- a) Los recursos necesarios de la actividad de Auditoría Interna para llevar a cabo sus responsabilidades;
- b) Las cualificaciones y competencias del equipo; y
- c) Programas continuos de desarrollo profesional.

El Encargado de Auditoría, deberá asegurarse que las personas asignadas a cada trabajo posean en conjunto, los conocimientos, técnicas y otras competencias que le permitan realizar el trabajo adecuadamente, por lo que será responsable de comunicar los requerimientos de recursos al Comité de Auditoría o en su defecto al Consejo.

Cuando una función de AI no reúna las capacidades necesarias para llevar a cabo una revisión en particular, la entidad deberá obtenerlas o subcontratar el trabajo a un proveedor de servicios externo.

Las EIF deberán establecer un programa de capacitación profesional continuo que permita a los auditores internos perfeccionar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias. El Encargado de Auditoría Interna es responsable de asegurar que el personal adquiera una formación permanente y adecuada, a fin de satisfacer la complejidad de las operaciones y la diversidad de tareas como resultado de la introducción de nuevos productos, procesos y otras novedades del sector financiero.

Las EIF deberán procurar que los auditores internos se mantengan actualizados, respecto de los cambios a las regulaciones bancarias y las normas profesionales de auditoría interna.

 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INSTRUCTIVO AUDITORIA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA	Versión : Ira. Fecha : 19/12/2012 Página : 6 de 15

1.4. Metodologías y Prácticas.

Las EIf, deberán contar con políticas y procedimientos adecuados al tamaño y la estructura de la función, para guiar la actividad de auditoría interna. Dichos procedimientos deberán estar contenidos en el Manual de Auditoría Interna.

El encargado de Auditoría Interna, será el responsable de desarrollar las políticas y prácticas bajo una metodología basada en riesgos, que le permita identificar y evaluar los riesgos en las actividades de la entidad, a fin de priorizar el trabajo de auditoría, determinar los ciclos de auditoría y el alcance de revisiones individuales.

La metodología debe incluir como elementos claves: la evaluación de riesgos de todas las actividades, la planificación de auditoría, programas, informes y prácticas para dar el seguimiento a las recomendaciones. La evaluación de riesgos debe ser actualizada por lo menos anualmente, para incorporar los cambios en las actividades de la entidad y su entorno operacional.

Dependiendo del nivel de desarrollo que la propia entidad ha alcanzado en la gestión de riesgos en el área objeto de examen, y el grado en que han sido definidos objetivos apropiados por la Gerencia contra los cuales pueden medirse los riesgos asociados, la Auditoría Interna puede confiar en mayor grado en la evaluación del riesgo que ha realizado la entidad, y desarrollar un plan basado en riesgos que complemente las acciones ejecutadas y aumente el valor de las actividades de la Auditoría Interna.

Cuando la entidad disponga de un sistema de gestión de riesgos menos desarrollado, la Auditoría Interna Basada en Riesgo descansará más en la evaluación del riesgo que realice Auditoría Interna.

2. DEL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN

2.1. Planificación.

El Encargado de Auditoría Interna será responsable de elaborar un plan anual de auditoría interna, el cual podrá ser parte de un plan global que abarque más de un periodo, en función del tamaño, complejidad y perfil de riesgo de la entidad. El citado plan debe ser revisado y aprobado por el Presidente de la Entidad y el Comité de Auditoría, o en su defecto por el Consejo, debiendo actualizarse por lo menos una vez al año, en base a los cambios de la entidad y su entorno operacional. Las modificaciones que sean introducidas deben contar con la aprobación correspondiente.

 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INSTRUCTIVO AUDITORIA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA	Versión : 1ra. Fecha : 19/12/2012 Página : 7 de 15

El plan deberá abarcar el universo completo de auditoría y utilizar los resultados del proceso de evaluación de riesgos, al determinar la frecuencia y alcance del trabajo. Como mínimo, el plan incorporará revisiones periódicas de las funciones claves de gestión de riesgos, funciones de control, capital regulatorio y liquidez, presentación de informes reglamentarios, cumplimiento y gobierno corporativo, conforme se indica en el Anexo I de este Instructivo.

El Encargado de Auditoría deberá asegurarse que todas las unidades auditables sean revisadas al menos una vez en un plazo razonable de tiempo o ciclo de auditoría. Las áreas de alto riesgo, deberán ser auditadas cada año y con la frecuencia que amerite su revisión.

El plan de auditoría deberá identificar claramente los objetivos, frecuencia y programación de las auditorías y los recursos necesarios para realizarlas, por lo que la aprobación por parte del Consejo implica un compromiso de que esté disponible un presupuesto adecuado para apoyar las actividades de auditoría interna. Como mínimo el Plan de Trabajo deberá contener los aspectos siguientes:

- i. Objetivos y alcance del plan.
- ii. Resultados de la evaluación de riesgos que afectan a cada uno de los procesos, con el fin de seleccionar las áreas que serán examinadas.
- iii. Procedimiento y técnicas de auditoría interna a emplearse.
- iv. Cronograma de trabajo donde se incluyan las horas que serán invertidas en los proyectos del año corriente y los meses en que serán ejecutados.
- v. Un resumen de los temas significativos sobre las observaciones presentadas a la Alta Gerencia durante la última revisión y el estatus de los esfuerzos realizados para su implementación.
- vi. Recursos Humanos disponibles para el cumplimiento del Plan, indicando el requerimiento de contratación de servicios especializados, de ser necesario.

2.2. Programas de Trabajo.

Los auditores internos deberán elaborar programas que incluyan procedimientos para identificar, analizar, evaluar y documentar suficiente información, de manera tal, que les permita cumplir con los objetivos del trabajo. La información obtenida deberá ser fiable, relevante y útil.

El programa de trabajo debe ser aprobado por el Encargado de Auditoría con anterioridad a su implementación y cualquier ajuste ha de ser aprobado oportunamente.

 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INSTRUCTIVO AUDITORIA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA	Versión : 1ra. Fecha : 19/12/2012 Página : 8 de 15

Los auditores internos deben basar sus conclusiones y los resultados del trabajo, en adecuados análisis y evaluaciones de la información obtenida, debiendo documentar y mantener en archivo toda la información relevante que les permita soportar las conclusiones; los informes con los resultados del trabajo; así como, las comunicaciones mediante las cuales son enviados los resultados de sus exámenes a las diferentes unidades de la entidad. Dicha información deberá estar a disposición de esta Superintendencia y de los auditores externos.

El proceso de obtención, análisis, interpretación y documentación de la información deberá ser supervisado por el Encargado de Auditoría o por un miembro experimentado designado por éste, de manera que proporcione una seguridad razonable de que se alcancen los objetivos del trabajo y se mantenga la objetividad del auditor interno.

2.3. Informes.

La Unidad de Auditoría Interna, deberá presentar todos los informes que elabore en cumplimiento de sus funciones, a los niveles de autoridad siguientes:

- a) A la Gerencia operacional responsable de la actividad con copia a la Alta gerencia y/o otras funciones de control correspondientes.
- b) Al Comité de Auditoría o en su defecto al Consejo.

Para la elaboración de sus informes, Auditoría Interna deberá contar con políticas y prácticas que establezcan estándares para el formato, contenido y distribución de los mismos.

Los informes dirigidos al Comité de Auditoría, o en su defecto al Consejo y a la Alta Gerencia, deberían centrarse en los temas importantes para la entidad, que le proporcione el aseguramiento necesario para cumplir sus responsabilidades, respecto al funcionamiento adecuado y efectivo del gobierno corporativo y el entorno de control de la entidad.

La frecuencia de la presentación de los informes al Consejo, estará determinada por la importancia de la información y la urgencia de la adopción de medidas correctivas por parte de la Alta Gerencia y el Consejo, y deberán ser conocidos por éste a más tardar en la sesión inmediata siguiente de su remisión. La oportunidad sobre el conocimiento de los informes, las decisiones que al respecto se adopten y el seguimiento de las medidas correctivas, deberá constar en el Libro de Actas respectivo.

El Encargado de Auditoría Interna debe establecer y mantener un mecanismo para vigilar y asegurar que las acciones de la Alta Gerencia hayan sido implementadas

 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INSTRUCTIVO AUDITORIA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA	Versión : 1ra. Fecha : 19/12/2012 Página : 9 de 15

eficazmente o que ésta haya aceptado el riesgo de no adoptar las medidas correctivas sobre las informaciones informadas.

La Unidad de Auditoría Interna debe evaluar la implementación oportuna y adecuada de las recomendaciones y medidas realizadas para superar las observaciones y recomendaciones formuladas por esta Superintendencia y los auditores externos, así como, las realizadas por la propia área.

2.4. Aseguramiento de la Calidad.

Las EIF deberán desarrollar y mantener un programa de aseguramiento de calidad, que le permita evaluar la eficiencia y eficacia de la actividad de auditoría interna e identificar oportunidades de mejora. El referido programa debe cubrir todos los aspectos de la función de auditoría interna, en lo relativo a la verificación del cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente Instructivo, en su mandato, metodologías y prácticas aprobadas por el Comité de Auditoría o en su defecto el Consejo, así como, de los estándares de prácticas profesionales (Las Normas y el Código de Ética emitidos por el IIA), en lo que no se oponga al presente Instructivo.

El Comité de Auditoría o en su defecto el Consejo, establecerá políticas y prácticas para llevar a cabo revisiones periódicas independientes para evaluar la calidad de la función de auditoría. Estas evaluaciones podrán efectuarse a través de autoevaluaciones por parte del personal interno dentro de la organización, así como de personal externo.

El Encargado de Auditoría Interna será responsable ante el Comité de Auditoría, o en su defecto el Consejo, de gestionar eficazmente la actividad de auditoría interna, debiendo comunicarle al menos anualmente, los resultados de las evaluaciones de calidad, indicando si la Actividad de Auditoría Interna, cumple, cumple parcialmente o no cumple con los lineamientos y estándares establecidos.

2.5. Supervisión.

El Comité de Auditoría o en su defecto el Consejo de las EIF, tendrán la responsabilidad final de los compromisos delegados a la Función de Auditoría Interna.

El reporte funcional del Encargado de Auditoría Interna al Comité de Auditoría o en su defecto al Consejo implica que éste apruebe, entre otros aspectos, la designación y/o cese del encargado de la función; el mandato de auditoría interna y el plan de trabajo anual de la función.

El Comité de Auditoría o el Principal Ejecutivo de las EIF, debe informar a esta Superintendencia, acerca del nombramiento y sustitución del Encargado de

 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INSTRUCTIVO AUDITORIA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA	Versión : 1ra. Fecha : 19/12/2012 Página : 10 de 15

Auditoría Interna, incluyendo sus calificaciones y su experiencia previa.

El Encargado de Auditoría, será responsable de informar de manera oportuna al Comité de Auditoría o en su defecto al Consejo, y a la Alta Gerencia acerca de lo siguiente:

- a) Los hallazgos que se deriven de las revisiones efectuadas al marco de control interno, gestión de riesgos y cumplimiento de la entidad, así como, el grado de avance en la consecución del plan anual de auditoría.
- b) Comunicar los requerimientos de recursos;
- c) Informar al Comité de Auditoría o en su defecto al Consejo sobre cualquier hecho que afecte significativamente el funcionamiento de la auditoría interna y/o su independencia.

El Comité de Auditoría o en su defecto el Consejo es responsable de asegurar que el Encargado de Auditoría Interna cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo sus actividades de acuerdo con el plan de auditoría aprobado.

El Comité de Auditoría o en su defecto el Consejo, deberá reunirse con una periodicidad acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones y su perfil de riesgos.

El Comité de Auditoría y el Encargado de Auditoría, deberán interactuar directamente con el Consejo, asistiendo y participando regularmente en las reuniones que tratan de las responsabilidades de supervisión del Consejo, de la auditoría interna y externa; la información financiera; el Gobierno Corporativo y los controles internos.

2.6. Evaluación de la Superintendencia.

La Superintendencia evaluará la efectividad del cumplimiento de las características y el desempeño de la Función de Auditoría Interna de las EIF, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Instructivo.

Los resultados de la evaluación serán comunicados al Comité de Auditoría o en su defecto al Consejo y la Alta Gerencia de la entidad, y en los casos en que se detecten deficiencias, se otorgará un plazo a la entidad para que se adopten las acciones correctivas; pudiendo además, recomendar mejoras en el gobierno corporativo y el funcionamiento del Comité de Auditoría.

En el caso de que se determine que la entidad no ha implementado las medidas para corregir las deficiencias detectadas, esta Superintendencia considerará el impacto de éstas en el perfil de riesgo de la entidad.

 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INSTRUCTIVO AUDITORIA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA	Versión : 1ra. Fecha : 19/12/2012 Página : 11 de 15

Las evaluaciones que realice la Superintendencia a la función de Auditoría Interna, en ningún momento serán un sustituto de las evaluaciones efectuadas por el Comité de Auditoría o de una evaluación externa.

III. RELACION ENTRE LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA, LOS AUDITORES EXTERNOS Y LA SUPERINTENDENCIA

1. RELACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA CON LOS AUDITORES EXTERNOS

Los auditores internos de las EIF deberán mantener reuniones periódicas con los auditores externos, a fin de coordinar los esfuerzos de auditoría y revisar temas de interés común, entre los cuales se destacan los siguientes:

- a) Analizar las actividades de auditoría planeadas de los auditores externos, para asegurar la coordinación de los trabajos y cobertura de auditoría.
- b) Comprender el alcance del trabajo planeado por los auditores externos y, en particular, el nivel de materialidad utilizado por éstos para la planificación, naturaleza y alcance de los procedimientos; así como, las metodologías y términos empleados para determinar su confiabilidad.
- c) Disponer el acceso a los programas y papeles de trabajo.
- d) Poner a disposición de los auditores externos los informes de auditoría interna relevantes, así como, el plan anual de auditoría.
- e) Mantener al auditor externo informado acerca de cualquier asunto importante que pueda afectar su trabajo. Los auditores externos a su vez, deberían informar al auditor interno de cualquier asunto importante que pueda afectar la auditoría interna.

Las EIF deberán incorporar en los planes de auditoría interna, las observaciones y recomendaciones contenidas en la carta a la gerencia de los auditores externos, con el propósito de asegurarse que se hayan adoptado las medidas adecuadas de seguimiento y corrección.

Las discusiones de los trabajos de auditoría externa y la Alta Gerencia, de asuntos claves de la entidad y en particular de cualquier debilidad importante identificada en el control interno, deberán ser comunicadas al Comité de Auditoría o al Consejo.

 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INSTRUCTIVO AUDITORIA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA	Versión : 1ra. Fecha : 19/12/2012 Página : 12 de 15

2. RELACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA CON LA SUPERINTENDENCIA

Esta Superintendencia mantendrá una constante comunicación con los auditores internos de las EIF para discutir las áreas de riesgo identificadas por ambas partes a que se refiere; entender las medidas adoptadas por la entidad para reducir los riesgos; y monitorear la respuesta de la entidad a las debilidades identificadas. De igual forma, podrá solicitar informaciones sobre los aspectos siguientes:

- a) Aplicación y eficacia de los procedimientos de gestión y evaluación de riesgos;
- b) Trabajos relacionados con datos contables que conlleven algunas unidades de medida como: medición de instrumentos financieros, provisiones y otras estimaciones;
- c) Planes de contingencia;
- d) Acuerdos de subcontratación;
- e) Riesgo de fraude;
- f) Procesos de establecimiento de objetivos y tomas de decisiones estratégicas.

La Superintendencia podrá requerir los informes con las principales conclusiones y recomendaciones de auditoría interna, así como, las medidas correctivas adoptadas o por adoptar en respuesta a las deficiencias señaladas; y efectuar reuniones periódicas con los auditores internos para discutir sus hallazgos y recomendaciones, a fin de dar seguimiento acerca de cómo y en qué medida han sido implementadas las recomendaciones realizadas por los auditores internos y la propia Superintendencia.

A su vez, la Superintendencia, podrá suministrar información relevante y hacer recomendaciones específicas a la función de auditoría interna, siempre que las mismas aumenten la eficacia de dicha función.

La Superintendencia podrá discutir con el Presidente del Comité de Auditoría, el plan de auditoría del año siguiente, a fin de determinar que las áreas de más alto riesgo de la entidad sean cubiertas.

IV. SANCIONES ECONÓMICAS

Las Entidades de Intermediación Financiera que infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Instructivo en cualquiera de sus aspectos, serán pasibles de la aplicación de sanciones por parte de la Superintendencia de Bancos, sobre la base del Reglamento de Sanciones aprobado mediante la Quinta Resolución de la Junta Monetaria de fecha 18 de diciembre del 2003.

 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INSTRUCTIVO AUDITORIA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA	Versión : 1ra. Fecha : 19/12/2012 Página : 13 de 15

ANEXO I

ALCANCE Y NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORIA INTERNA

a) Gestión de Riesgos:

La actividad de Auditoría Interna deberá evaluar la eficacia y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos de mercado, de crédito, de liquidez, riesgos operacionales y legales, asistiendo a la Alta Gerencia y al Consejo, mediante el examen, evaluación, informe y recomendación de mejoras sobre la adecuación y eficacia de los mismos, con relación a lo siguiente:

- i. Si los procesos y medidas de gestión del riesgo que se encuentran implementadas están funcionando de acuerdo a lo esperado;
- ii. Si los procesos de gestión de riesgos son apropiados y están bien diseñados; y,
- iii. Si las medidas de control de riesgos que la Alta Gerencia ha implementado son adecuadas y efectivas, y reducen el riesgo al nivel de tolerancia aceptado por el Consejo.

b) Control:

El alcance de la función de auditoría interna deberá incluir el examen y evaluación de la eficacia del marco de control interno de toda la entidad, incluyendo el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones de la auditoría, debiendo evaluar como mínimo lo siguiente:

- i. El diseño, alcance y funcionamiento del control interno.
- ii. La calidad y adecuación de los sistemas informáticos y los mecanismos establecidos por la entidad para garantizar la seguridad de la información;
- iii. El cumplimiento de los manuales de políticas y procedimientos y demás normas internas de la entidad, así como proponer modificaciones a los mismos;
- iv. El grado hasta el cual los activos están protegidos.

 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INSTRUCTIVO AUDITORIA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA	Versión : 1ra. Fecha : 19/12/2012 Página : 14 de 15

c) Adecuación de capital y liquidez.

El alcance de la auditoría interna deberá incluir la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas de adecuación patrimonial y normas de liquidez, en particular:

- i. La revisión del sistema de la entidad para la identificación y medición de su capital regulatorio y evaluar la suficiencia de sus recursos de capital, en relación a la exposición del riesgo del banco y los coeficientes mínimos establecidos, así como, una revisión del proceso de gestión para las pruebas de estrés de sus niveles de capital.
- ii. Revisión de los sistemas y procesos de la entidad para medir y monitorear sus posiciones de liquidez en relación con su perfil de riesgo, el ambiente externo y los requisitos mínimos regulatorios.

d) Presentación de informes reglamentarios.

Los auditores internos deberán evaluar regularmente, la efectividad del proceso a través del cual la entidad produce la información financiera y operativa, verificando entre otros aspectos:

- i. Si la información financiera y operativa es precisa, confiable y posee integridad;
- ii. Si los informes son remitidos de manera oportuna a la Superintendencia de Bancos;
- iii. Si los informes públicos de la entidad facilitan la transparencia y la disciplina de mercado.

e) Cumplimiento

El alcance de las actividades de la función de cumplimiento deberá ser objeto de revisión por parte de Auditoría Interna, debiendo abarcar como mínimo los aspectos siguientes:

- i. El cumplimiento de las disposiciones legales de la entidad en la realización de sus exámenes, en particular de la Ley Monetaria y Financiera y las disposiciones emitidas por la Administración Monetaria y Financiera;

 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INSTRUCTIVO AUDITORIA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA	Versión : 1ra. Fecha : 19/12/2012 Página : 15 de 15

- ii. El cumplimiento del sistema de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
- iii. Evaluación de la eficacia con que la función de cumplimiento cumple con sus responsabilidades.

f) Gobierno

La actividad de auditoría interna deberá evaluar y hacer las recomendaciones para mejorar el proceso de gobierno en el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- i. Promover la ética y los valores dentro de la entidad, evaluando el diseño, implementación y eficacia de objetivos, programas y actividades relacionados con la ética;
- ii. Asegurar la eficacia de la gestión y responsabilidad en el desempeño de la entidad.
- iii. Comunicar la información de riesgo y control a las áreas de la entidad que correspondan;
- iv. Verificar si la estructura de tecnología, sostiene y apoya las estrategias y objetivos de la entidad.
- v. Evaluar la posibilidad de ocurrencia de fraude y cómo la entidad gestiona el riesgo de fraude.